



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 09/2019

COLCAPIRHUA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

ING. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de creación del ítem de: "JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA":

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Comunicación Interna RRHH 50/2019 Cite N° 50/2019 de 04 de noviembre de 2019 y el informe técnico adjunto, suscrita por el Lic. Marcelo Ledezma Zambrana-Jefe de Recursos Humanos con el debido visto bueno del Lic. Fredy J. Vega Galarza Secretario Municipal Administrativo Financiero, en donde solicita realizar la tercera modificación de la planilla presupuestaria 2019, para la creación de un ítem y consecuentemente el Organigrama y Planilla Presupuestaria de acuerdo a su propuesta, sosteniendo el Presupuesto de la Planilla Presupuestaria Inicial

Que, el Informe Técnico Financiero GAMC/DIFI/89/2019 de 05 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. José Cardozo Guzmán- Director de Finanzas con el visto bueno del Lic. Fredy J. Vega Galarza-Secretaria Municipal Administrativo Financiero, indica que corresponde viabilizar la modificación de ítems (Creación) dentro la Planilla Presupuestaria y la estructura orgánica del Ejecutivo Municipal.

Que, el Informe Legal N° 130/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019, expresa que la modificación, para la creación del ítem (Jefatura de Seguridad Ciudadana), no contraviene al ordenamiento jurídico del Estado, recomendando emitir el Decreto Municipal aprobando la modificación a la Planilla Salarial 2019 y la Estructura Orgánica del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece:

"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

- Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- Artículo 12. (Forma de Gobierno).- II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.
- Artículo 33. (Condición De Autonomía).- Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.
- Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por:
 - I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
 - II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.
- Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:*
 - a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*
- Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el siguiente:
 - 4. *Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*
 - 6. *Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.*
 - 13. *Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.*

CONSIDERANDO III:

Que, ante la necesidad de crear el Item de: Jefatura de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, A fin de fortalecer el servicio de seguridad ciudadana del Gobierno Municipal, para una mejor cobertura en la Atención de los Servicios que brinda el Gobierno Municipal dentro las competencias señaladas por la Constitución Política del Estado y Ley Marco de Autonomías.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

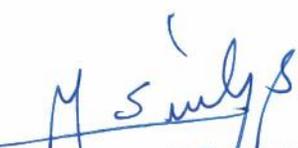
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA LA CREACIÓN DE LA JEFATURA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA (ORGANIGRAMA) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme el detalle adjunto en los Anexos, como parte indivisible del presente Decreto Municipal.

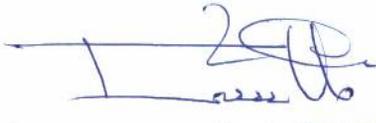
ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda como responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la Jefatura de Recursos Humanos y las instancias llamadas por ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga y abroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Lic. Freddy Julio Vega Quiroga
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Arg. Juan Carlos Trujillo López
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

